



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°031-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2023

## VISTOS:

El Documento N° 12036-2022 de fecha 19 de mayo de 2022 y Documento N° 12036-2022 Adjunto de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, el Informe N° 687-2022-UGRH-OGA/MVES de fecha 15 de junio de 2022, Memorando N° 175-2023-UGRH-OGA/MVES de fecha 09 de febrero de 2023, ambos emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 003-2023-PPM/MVES de fecha 04 de enero de 2023 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 2797, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, asimismo, en el artículo 28° de la Carta Magna se establece que: *“El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...)”*, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: *“El Convenio Colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2) del artículo 47° de la Ley (...) El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023-ALC/MVES de fecha 01 de febrero de 2023, se delega en el Gerente de la Oficina General de Administración, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual se otorgue licencias con o sin goce de remuneraciones en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:

- a) *Licencia con goce de remuneraciones:*  
(...)  
• *Por Licencia de carácter sindical;*  
(...)

Que, con Documento N° 12036-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES solicita Licencia Sindical permanente para los miembros de su Junta Directiva conforme al Convenio Colectivo celebrado con esta Comuna en el año 2019, y con Documento N° 12036-2022 remite copia del Documento Nacional de Identidad de cada miembro de la Junta Directiva;

Que, mediante Informe N° 687-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 15 de junio de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, tiene una nueva Junta Directiva, la misma que se encuentra debidamente reconocida mediante la Constancia de Inscripción Automática expedida el 06 de mayo de 2022 por la Sub

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°031-2023-OGA/MVES

Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con una vigencia hasta el 09 de mayo de 2024; es así que mediante Documento N° 12036-2022, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES solicita licencia sindical a los miembros integrantes de su Junta Directiva, precisando que debe tenerse en consideración el Convenio Colectivo de Trabajo del año 2019 que establece en su Cláusula Octava: "La Municipalidad conviene otorgar Licencia Sindical permanente a los dirigentes: Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa, así como los trabajadores que sean elegidos como dirigentes nacionales de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú FENAOMP y CGTP, y a tiempo parcial para el resto de directivos del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a fin de que cumplan con las funciones encomendadas", asimismo, lo señalado en la Cláusula Novena: "la Municipalidad y el Sindicato convienen en que los acuerdos a los que han llegado son de carácter permanente y serán de alcance a los 157 afiliados". Precisa que, si bien el goce de la licencia sindical ha sido acordado convencionalmente, dicho otorgamiento es exclusivamente para el desempeño de cargos sindicales, por lo que la Junta Directiva de la organización sindical del SOMUVES, tienen el deber de comunicar de manera mensual a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las actividades y/o diligencias realizadas aquellos que cuenten con licencia permanente y quincenal aquellos dirigentes que cuenten con licencia a tiempo parcial. Concluyendo por la procedencia de otorgar la licencia sindical a los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de Villa el Salvador – SOMUVES, para el cumplimiento de sus funciones sindicales, siendo efectiva desde la emisión del acto resolutivo hasta el 09 de mayo de 2024, fecha en que se culmina el reconocimiento de la Junta Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2022-GM/MVES de fecha 01 de julio de 2022 se acepta la Abstención solicitada por la Gerente de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal, respecto al pedido de otorgamiento de licencia sindical para la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, designando al Procurador Público Municipal como autoridad competente en reemplazo. Es así que, mediante Informe N° 003-2023-PPM/MVES de fecha 04 de enero de 2023 la Procuraduría Pública Municipal opina que es legalmente viable otorgar la Licencia Permanente y Licencia a tiempo parcial, conforme lo establecido en el artículo 61° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Memorando N° 175-2023-UGRH-OGA/MVES, de fecha 09 de febrero de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, amplía su informe señalando que corresponde licencia sindical permanente a los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, y de manera parcial para el resto de directivos a fin de que cumplan con las funciones sindicales; asimismo aclara en lo referido a la licencia sindical de tiempo parcial, éste corresponde otorgar a los representantes sindicales hasta por un límite de treinta (30) días calendarios al año por dirigente (normado en el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023-ALC/MVES;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva del **Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES**, para el cumplimiento de sus funciones sindicales desde el 10 de marzo de 2023 al 09 de mayo de 2024, conforme al siguiente detalle:

### Licencia Permanente:

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| • LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO         | Secretario General         |
| • NAPOLEÓN PUTAPAÑA VILLASIS       | Subsecretario General      |
| • ZELMA ELIZABETH BERNALES HUERTAS | Secretario de Organización |
| • CORINA VILCAS ESPINOZA           | Secretario de Defensa      |

### Licencia hasta por un límite de treinta (30) días calendarios por año y por dirigente:

- |                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| • JOHN JESUS TIRADO MENDOZA          | Secretario de actas y archivos          |
| • GRACIELA OBLITAS SEGURA DE CORNEJO | Secretario de Economía                  |
| • LUISA QUISPE TOLEDO                | Secretario de Disciplina                |
| • ROUSWELL ROLANDO REYES ORTEGA      | Secretario de Cultura, Deporte y Prensa |
| • JOSEFINA FERRO CHUMBES             | Secretario de Seguridad Social          |





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°031-2023-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO 01  
www.muniv.es.gov.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de los mecanismos pertinentes para verificar el uso adecuado de la licencia sindical otorgada de manera permanente y hasta por un límite de treinta (30) días calendario por un año y por dirigente, a los miembros de la Junta directiva del SOMUVES.


**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador, dando cuenta de dicho acto a la Oficina General de Administración, así como poner de conocimiento a las instancias que considere pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador [www.muniv.es.gov.pe](http://www.muniv.es.gov.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

